



Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Salud y Deportes  
Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud

Cert.: 6246/2021

## CERTIFICADO DE EMPRESA

LA AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD - AGEMED DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, a solicitud de COSIN LTDA.

**CERTIFICA:**

Que, COSIN LTDA. empresa legalmente establecida, se encuentra inscrita en la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud - AGEMED con la actividad de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS, con Resolución Ministerial No. 008 de fecha 3 de Enero de 1990.

Que, COSIN LTDA., ha realizado el pago correspondiente a la reinscripción anual de la gestión 2021.

Es cuanto certifico para fines consiguientes.

La Paz, 20 de Mayo de 2021

Dra. Lisseth A. Zulma Pinto  
JEFE DE DPTO. DE VIGILANCIA Y CONTROL a.i.  
AGENCIA ESTATAL DE MEDICAMENTOS  
Y TECNOLOGÍAS EN SALUD  
*AS AGEMED*



REF:449385  
Usua.: ZULMA  
cc: Arch.



1

## CONTRATO ADMINISTRATIVO

### "ADQUISICIÓN DE ARCO EN C PARA EL HOSPITAL COCHABAMBA"

SMS-ANPE N° 77/2019 – CONTRATO N° 141/2019

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte la Secretaría Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, con NIT N° 1021389025, con domicilio en la Calle Colombia Esq. Av. Ayacucho N° E-0115, representado legalmente por Lic. **ENRIQUE TORRICO OCAMPO**, con cedula de identidad N° 3782995 expedida en Cochabamba, en calidad de Secretario Municipal de Secretaría de Salud, conforme acredita el Decreto Edil N° 015/2019 de fecha 10 de enero de 2019 y al Decreto Ejecutivo N° 043/2017 de fecha 02 de mayo de 2017, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte el proponente: "**COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTERNACIONALES LIMITADA COSIN LTDA.**", inscrita en el Registro de Comercio con Matrícula N° 6528, con NIT N° 1006819024, con domicilio en la Av. 20 de Octubre N° 2665, Edificio Torre Azul, Piso 18, Zona Sopocachi, de la ciudad de La Paz, representado legalmente por el Sr. **VICTOR ARMANDO GARRON GOMEZ SANCHEZ**, con cédula de identidad N° 1215452 expedida en Potosí, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

#### CLAUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)

La **ENTIDAD**, mediante la **modalidad de Contratación ANPE** y con Registro de Ejecución de Gastos para el Preventivo N° 781 de fecha 13 de junio de 2019, requerido por la Ing. Danna I. Molina Peña – Profesional 1 S.M.S. como Unidad Solicitante, vía el Arq. Dennis L. Aldunate Escobar – Jefe Dpto. Infra. y Equip. Segundo Nivel S.M.S., como Jefe de la Unidad Solicitante, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 24 de julio de 2019, a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 19-1301-00-968106-1-1, Primera Convocatoria, Primera Publicación, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación (DBC). Concluida la etapa de evaluación de propuestas, en base al Informe de Calificación y Recomendación de Adjudicación CITE: INF.CON.ANPE N° 77/2019 de fecha 08 de agosto de 2019, emitido por la Comisión de Calificación conformada por los funcionarios: Ing. Danna I. Molina Peña – Profesional 1 S.M.S., Dr. Andry Salazar Arze – Profesional de Salud 3 S.M.S., y Sr. Pablo Gonzalo Rojas Mejía – Auxiliar 6 S.M.S., la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las facultades dispensadas por el D.S. 0181 y Decreto Ejecutivo N° 043/2017 de 02 de mayo de 2017, emite Resolución Administrativa de Adjudicación SMS – ANPE N° 77/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, adjudicando en el mismo al proponente: "**COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTERNACIONALES LIMITADA COSIN LTDA.**", al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC).

#### CLAUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

#### CLAUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es para la "ADQUISICIÓN DE ARCO EN C PARA EL HOSPITAL COCHABAMBA", que en adelante se denominará el **BIEN**, provisto por el **PROVEEDOR** de conformidad en las especificaciones técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:





Nº DE ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL DEL BIEN
1	ARCO EN C	PIEZA	1 (UNIDAD)	

#### CLAUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)

Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- Documento Base de Contratación.
- Propuesta Adjudicada.
- Documento de Adjudicación.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Certificado del RUPE.
- Otros documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

#### CLAUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta recepción de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
- e) Pagar el bien de manera eficiente, una vez presentada la solicitud de cancelación.
- f) Ejercer control y seguimiento en la entrega del bien para lograr los objetivos.
- g) Ejercer control y seguimiento en la instalación del bien para lograr los objetivos.
- h) Controlar el cumplimiento estricto del contrato emitido por la entidad.
- i) Elaborar y aprobar el informe de conformidad.

#### CLAUSULA SEXTA.- (VIGENCIA)

El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

#### CLAUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

El **PROVEEDOR**, garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía No. BG-110218-0101, emitida por Banco Bisa S.A., con vigencia hasta el 24 de enero de 2020, a la orden del



(3)

Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, por un monto de Bs. 60.900,00.- (Sesenta Mil Novecientos 00/100 Bolivianos), equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el PROVEEDOR, será pagado en favor de la ENTIDAD, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los BIENES objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por la Comisión de Recepción y el PROVEEDOR. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El PROVEEDOR, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la ENTIDAD por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la ENTIDAD será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

#### CLAUSULA OCTAVA.- (ANTICIPO)

En el presente contrato no se otorgará anticipo.

#### CLAUSULA NOVENA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO)

El PROVEEDOR, se obliga a constituir una garantía de buen funcionamiento o solicitar la retención en sustitución de la garantía de buen funcionamiento, esta garantía iniciara a partir de la recepción de los BIENES objeto del presente contrato y garantizará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los BIENES objeto del presente contrato.

El monto de la garantía será del uno y medio por ciento (1.5%) del monto del contrato. La vigencia de la garantía, será de 24 meses computable a partir de la Recepción satisfactoria de los BIENES.

El importe de la Garantía de Funcionamiento o Retención, podrá ser cobrado a favor de la ENTIDAD en caso de que los BIENES adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el PROVEEDOR no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de dicha garantía. Si dentro del plazo previsto por la ENTIDAD los BIENES objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía o retención será devuelta.

#### CLAUSULA OCTAVA.- (PLAZO DE ENTREGA)

El PROVEEDOR entregará los BIENES en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de: sesenta (60) días calendario, a partir del dia siguiente de la suscripción del contrato.

#### CLAUSULA NOVENA.- (LUGAR DE ENTREGA)

El PROVEEDOR, deberá entregar los BIENES, en almacenes de la Secretaría Municipal de Salud, ubicada en la Calle Colombia, esquina Av. Ayacucho Nº E-0115 para su posterior traslado, instalación y puesta en marcha en el Hospital Cochabamba, ubicada en la Calle Nataniel Aguirre Esquina Montes, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, asumiendo el PROPONENTE los gastos emergentes por estos conceptos.

#### CLAUSULA DÉCIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los BIENES asciende a la suma de: Bs. 870.000,00.- (OCHOCIENTOS SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

El pago se efectuará mediante cheque una vez efectuada la entrega de los BIENES, y posterior a la presentación del Informe de Conformidad efectuada por el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.

La ENTIDAD aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los BIENES objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del PROVEEDOR.

Si la ENTIDAD incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el PROVEEDOR tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la ENTIDAD.

A este fin el PROVEEDOR deberá notificar a la ENTIDAD la demora en el pago en días de cada recepción.

#### CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscriptores del presente contrato será enviada de manera escrita:





- (4)
- Al PROVEEDOR: ACTIMED, con domicilio en la Calle Oscar Cerruto N° 1450, entre Lola Taborga y Jose Antonio Zegada, Zona; Sarco, de la ciudad de Cochabamba, con número de teléfono: 4-487682.
  - A la ENTIDAD: Secretaría Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, con domicilio en la Calle Colombia, Esq. Av. Ayacucho No. E-0115, en la ciudad de Cochabamba, con número de teléfono: 4-502414, 4-502884.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)**

El PROVEEDOR, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la ENTIDAD, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la ENTIDAD, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La ENTIDAD, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al PROVEEDOR aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la ENTIDAD podrá solicitar las aclaraciones respectivas al PROVEEDOR, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la ENTIDAD podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la ENTIDAD. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del PROVEEDOR considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La ENTIDAD no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

#### **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)**

Correrá por cuenta del PROVEEDOR el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el PROVEEDOR deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

#### **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- (FACTURACIÓN)**

El PROVEEDOR al momento de cada entrega de los BIENES o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la ENTIDAD, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

#### **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- (SUBCONTRATOS)**

El PROVEEDOR según lo ofertado en su propuesta, podrá realizar las subcontrataciones de algunos servicios que le permita la entrega de los BIENES, que no deberá exceder el 25% del monto total del contrato, que le permitan dar cumplimiento a la ejecución del contrato, bajo su absoluta responsabilidad y riesgo, siendo directa y exclusivamente responsable por los subcontratos suscritos, así como también por los actos y/u omisiones de los subcontratistas. Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al PROVEEDOR del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. Las subcontrataciones que realice el PROVEEDOR de ninguna manera incidirán en el precio ofertado y aceptado por ambas partes en el presente contrato.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)**

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de



GOBIERNO DE LA CIUDAD  
COCHABAMBA

(S)

adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de BIENES con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (CESIÓN)**

El PROVEEDOR bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL)**

La ENTIDAD podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los BIENES en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la ENTIDAD notificará de manera expresa al PROVEEDOR, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponente. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la ENTIDAD reconocerá en favor del PROVEEDOR los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el PROVEEDOR podrá solicitar a la ENTIDAD la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la ENTIDAD que afecten al PROVEEDOR en la adquisición de los BIENES. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la ENTIDAD la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la ENTIDAD podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el PROVEEDOR.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- (MULTAS)**

Queda convenido entre las partes contratantes, que el PROVEEDOR se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la ENTIDAD, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La ENTIDAD aplicara al PROVEEDOR una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del BIEN con el 3 por 1.000 del monto total del contrato, en relación al monto de los BIENES entregados con retraso. Por cada día de retraso.

En el caso de que el proveedor notifique a la ENTIDAD el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la ENTIDAD, de los pagos correspondientes a las recepciones de los BIENES o en la liquidación del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)**

El PROVEEDOR corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la ENTIDAD.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO).**

Con el fin de exceptuar al PROVEEDOR de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la ENTIDAD tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al PROVEEDOR del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los BIENES.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras





causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: Incendios, inundaciones, desastres naturales, commociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **ENTIDAD** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La **ENTIDAD** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **ENTIDAD** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **ENTIDAD** deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificadorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).**

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

**22.1. Por Cumplimiento del Contrato:** Es la forma ordinaria de terminación, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

**22.2. Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

**22.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:**

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula OCTAVA (PLAZO DE ENTREGA), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

**22.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:**

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificadorio correspondiente.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato.

**22.2.3. Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

GOBIERNO DE LA CIUDAD  
COCHABAMBA

La terminación total del contrato procederá para aquellos BIENES de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los BIENES u otros aspectos que considere la ENTIDAD. En el caso de BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la ENTIDAD no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de BIENES de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la ENTIDAD haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los BIENES, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al PROVEEDOR, se consolide a favor de la ENTIDAD la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

**22.3. Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.** La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos BIENES de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los BIENES u otros aspectos que considere la ENTIDAD. En el caso de BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la ENTIDAD no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de BIENES de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la ENTIDAD haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los BIENES, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los BIENES objeto del Contrato, el PROVEEDOR, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La ENTIDAD, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el PROVEEDOR suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la ENTIDAD. Asimismo, si la ENTIDAD se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el CONTRATO total o parcialmente.





Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la ENTIDAD fueran considerados sujetos a reembolso al PROVEEDOR.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN)**

Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se realizará las actividades para la Recepción de los BIENES.

La Comisión de Recepción debe verificar si los BIENES entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la ENTIDAD procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la ENTIDAD procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reparación de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

Asimismo, el PROVEEDOR podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la ENTIDAD.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- (CONFORMIDAD)**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el Lic. ENRIQUE TORRICO OCAMPO, en calidad de Secretario Municipal de Salud en representación legal de la ENTIDAD, y el Sr. VICTOR ARMANDO GARRON GOMEZ SANCHEZ, en representación del PROVEEDOR.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Cochabamba, 10 de Septiembre de 2019

Abog. Jaime Luis Guillen Lozada  
ASADOR LEGAL  
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Lic. Enrique Torrico Ocampo  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE SECRETARIA DE SALUD  
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

VICTOR ARMANDO GARRON GOMEZ SANCHEZ  
PROVEEDOR



## CONTRATO ADMINISTRATIVO MODIFICATORIO N° 05/19

### PROCESO SMS-ANPE N° 77/2019 - CONTRATO N° 141/2019 "ADQUISICIÓN DE ARCO EN C PARA EL HOSPITAL COCHABAMBA"

Conste por el presente Contrato Administrativo Modificadorio, que celebran por una parte la Secretaría Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, con NIT N° 1021389025, con domicilio en la Calle Colombia Esq. Av. Ayacucho N° E-0115, representado legalmente por Lic. **ENRIQUE TORRICO OCAMPO**, con cedula de identidad N° 3782995 expedida en Cochabamba, en calidad de Secretario Municipal de Secretaría de Salud, conforme acredita el Decreto Edil N° 015/2019 de fecha 10 de enero de 2019 y al Decreto Ejecutivo N° 043/2017 de fecha 02 de mayo de 2017, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte el proponente: "**COMPAÑIA DE SERVICIOS INTERNACIONALES LIMITADA COSIN LTDA.**", inscrita en el Registro de Comercio con Matrícula N° 6528, con NIT N° 1006819024, con domicilio en la Av. 20 de Octubre N° 2665, Edificio Torre Azul, Piso 18, Zona Sopocachi, de la ciudad de La Paz, representado legalmente por el Sr. **VICTOR ARMANDO GARRON GOMEZ SANCHEZ**, con cédula de identidad N° 1215452 expedida en Potosí, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERA.- (ANTECEDENTES).**- La **ENTIDAD**, mediante la modalidad de Contratación ANPE, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 (NB-SABS) y el Documento Base de Contratación (DBC) convocó en fecha 24 de julio de 2019 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 19-1301-00-968106-1-1 Primera Convocatoria Primeraa Publicación. Concluida la etapa de evaluación de propuestas, en base al Informe de Calificación y Recomendación de Adjudicación Adjudicación CITE: INF.CON.ANPE N° 77/2019 de fecha 08 de agosto de 2019, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), emitio Resolución Administrativa de Adjudicación SMS – ANPE N° 77/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, adjudicando en el mismo al proponente: "**COMPAÑIA DE SERVICIOS INTERNACIONALES LIMITADA COSIN LTDA.**", al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC).

El PROVEEDOR, COSIN LTDA., Mediante nota DIV MED. 88/2019 fechada en 05 de noviembre de 2019, solicita al Gobierno Autonomo Municipial de Cochabamba, ampliación de plazo para la entrega del bien contratado, argumentando problemas sociales en la ciudad de Santa Cruz que impiden cumplir con el tiempo de entrega, ya que la carga llegó vía aérea a Viru Viru, aeropuerto en el que las operaciones de las Almaceneras de Aduana, así como Aduana Aeropuerto no han trabajado normalmente, lo cual ha impedido nacionalizar la carga y embarcarla a destino final Cochabamba, por lo cual se acogen a la clausula Vigésima Primera del Contrato, solicitando una extensión de plazo de 10 días, esperando la normalización del aeropuerto Viru Viru de la ciudad de Santa Cruz.

En fecha 06 de noviembre de 2019, la Ing. Danna Molina Peña Profesional I de la Secretaría de Salud mediante informe técnico CITE: SMS/INFRA-EQUIP-2N/INT – N° 543/2019, luego del análisis y consideraciones correspondientes señala: "Por lo expuesto anteriormente y dentro de mis funciones como UNIDAD SOLICITANTE establecidas en el artículo 35, inciso j) "Elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación y otros informes que se requieran" del DS N° 0181, por medio de la solicitud de ampliación de plazo de entrega de los bienes justificada; emitida por el proponente COMPAÑIA DE SERVICIOS INTERNACIONALES LIMITADA COSIN LTDA, correspondiente al proceso "ADQUISICIÓN DE ARCO EN C PARA EL HOSPITAL COCHABAMBA" con código CUCE: 19-1301-00-968106-1-1, se considera procedente la elaboración de un contrato modificadorio para la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA EN 10 DÍAS CALENDARIO del proceso de contratación mencionado en función de las cláusulas DECIMA SEXTA Y VIGÉSIMA PRIMERA DEL SMS-ANPE N° 77/2019 CONTRATO N° 141/2019 y a



(12) los artículos 5, inciso c) y 89 párrafo II, inciso a) del DS N° 0181, debido a problemas sociales de nuestro país, lo que imposibilita al proveedor cumplir con el plazo de entrega de los bienes"

En fecha 08 de noviembre de 2019, se emite el Informe Legal S.M.S. AL N° 426/2019, el cual establece que considerando la situación política del país que hace semanas vive un estado de convulsión social, con paros cívicos y bloqueos en todos los departamentos del País, situación que indudablemente hace irregular las actividades públicas, privadas comerciales etc. y considerando que la modificación solicitada no implica incremento o erogación económica extraordinaria, limitándose únicamente al plazo de entrega de algunos ítems y tomando en cuenta que la modificación de un Contrato Administrativo está prevista en las NB-SABS y en el propio contrato; encontrándose justificada la solicitud realizada por la COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTERNACIONALES LIMITADA COSIN LTDA a decir del informe técnico CITE: SMS/INFRA-EQUIP.2N/INT - N° 543/2019, de fecha 06 de noviembre de 2019, considera viable la elaboración del contrato modificatorio dentro el proceso SMS-ANPE N° 77/2019 – Contrato N° 141/2019, suscrito entre el GAMC y la COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTERNACIONALES LIMITADA COSIN LTDA., representado legalmente por el Sr. VICTOR ARMANDO GARRON GOMEZ SANCHEZ.

**SEGUNDA.- (OBJETO).**- El objeto del presente contrato es la modificación de la CLÁUSULA OCTAVA (PLAZO DE ENTREGA) del Contrato N° 141/2019 suscrito entre las partes, ampliándose el plazo de entrega del BIEN en diez (10) días calendario adicionales a los inicialmente convenidos en el contrato principal.

**TERCERA. – (RATIFICACIÓN, VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL).**- La ENTIDAD y el PROVEEDOR ratifican la validez de todas las cláusulas estipuladas en el Contrato principal, que no son objeto de modificación por el presente Contrato Modificatorio.

**CUARTA.- (CONSENTIMIENTO).**- En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el Lic. ENRIQUE TORRICO OCAMPO, en calidad de Secretario Municipal de Secretaría Municipal de Salud, en representación legal de la ENTIDAD, y el Sr. VICTOR ARMANDO GARRON GOMEZ SANCHEZ, en representación del PROVEEDOR.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Cochabamba 08 de noviembre de 2019

COSIN LTDA.  
Victor Garrón G. S.  
GERENTE REGIONAL  
VICTOR A. GARRON GOMEZ SANCHEZ  
PROVEEDOR

(1)

## **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE ECOGRÁFO PORTATIL PARA EL HOSPITAL DEL SUD**

### **SS-ANPE N° 49/2018- CONTRATO N° 32/2018**

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de bienes, que celebran por una parte la Secretaría de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, con NIT N° 1021389025, con domicilio en la Av. Ayacucho entre Calle Colombia No. E-0115, en la ciudad de Cochabamba Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, representado legalmente por el **Dr. JUAN FERNANDO ENCINAS IVANOVIC**, en calidad de Secretario Municipal de Salud de la Secretaria de Salud, con cédula de identidad N° 5222789 expedida en Cochabamba, conforme acredita el Decreto Edil N° 043/2018 de fecha 18 de junio de 2018 y al Decreto Ejecutivo N° 043/2017 de fecha 02 de mayo de 2017, que en adelante se denominarán la **ENTIDAD**; y, por otra parte el proponente **"COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTERNACIONALES LIMITADA COSIN LTDA."**, inscrita en el Registro de Comercio con Matrícula N° 6528, con NIT 1006819024, con domicilio en la Av. 20 de octubre N° 2665, Uv.: S/N, Mzno.: S/N, Edificio: Torre Azul, Piso: 18, Zona Sopocachi Ciudad de La Paz, representado legalmente por el Sr. **VICTOR ARMANDO GARRON GOMEZ SANCHEZ**, con cédula de identidad N° 1215452 expedida en la ciudad de Potosí, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

#### **CLAUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)**

La **ENTIDAD**, mediante la **modalidad de Contratación ANPE** y con Registro de Ejecución de Gastos para el Preventivo N° 935, requerido por la Ing. Danna I. Molina Peña – Profesional 1 S.S. como Unidad Solicitante, vía la Dra. Giovana L. Colodro Navarro – Directora Hospitales de Segundo Nivel y Centros Integrales S.S. Jefe de la Unidad Solicitante, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 15 de noviembre de 2018, a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 18-1301-00-896515-1-1 Primera Convocatoria, Primera Publicación, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación (DBC). Concluida la etapa de evaluación de propuestas, en base al Informe de Calificación y Recomendación de Adjudicación INF.COM.ANPE N° 49/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, emitido por la Comisión de Calificación conformada por:



②

Ing. Danna Molina Peña – Profesional 1 S.S., Sr. Cristhian Urey Flores – Encargado de Función 6 Contrataciones S.S. y Lic. Hamel – Let Ossa L. – Encargado Función 3 Contrataciones S.S., la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), resolvió adjudicar mediante Resolución Administrativa de Adjudicación de fecha 04 de diciembre de 2018 el proceso de contratación al proponente "**COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTERNACIONALES LIMITADA COSIN LTDA.**", al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación (DBC).

#### **CLAUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas.

#### **CLAUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)**

El objeto del presente contrato es la "**ADQUISICIÓN DE ECOGRÁFO PORTATIL PARA EL HOSPITAL DEL SUD**", que en adelante se denominará el **BIEN**, provisto por el **PROVEEDOR** de conformidad en las especificaciones técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

#### **CLAUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)**

Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- Documento Base de Contratación.
- Propuesta Adjudicada.
- Documento de Adjudicación.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Certificado del RUPE.
- Otros documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

#### **CLAUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

(3)

- a) Realizar la provisión del **BIEN** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que el **BIEN** al suministrar son nuevos y de primer uso.
- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato y las especificaciones técnicas.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción del **BIEN**, de acuerdo a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir al acta de recepción del **BIEN**, cuando el mismo cumpla con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días (45) días calendario de realizada la recepción definitiva del bien objeto del contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
- e) Pagar el **BIEN** de manera eficiente, una vez presentada la solicitud de cancelación.
- f) Ejercer control y seguimiento en la entrega del **BIEN** para lograr los objetivos.
- g) Se controlará el cumplimiento estricto del contrato emitido por la **ENTIDAD**.
- h) Elaborar y aprobar el informe de conformidad.

#### **CLAUSULA SEXTA.- (VIGENCIA)**

El Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.



#### **CLAUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)**

El **PROVEEDOR**, garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la **Boleta de Garantía Número: BG-105507-0101**, emitida por el Banco Bisa S.A., con vigencia hasta el 20 de febrero de 2019, a la orden del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, por un monto de **Bs.**

(4)

**32.340,00.- (Treinta y dos mil trescientos cuarenta 00/100 Bolivianos),** equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

**CLAUSULA OCTAVA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA)**

El **PROVEEDOR**, se obliga a constituir una **Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo** a la orden del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, que garantizará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los **BIENES** objeto del presente contrato. El monto de la garantía será por el uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto del contrato, o por solicitud expresa del **PROVEEDOR** la **ENTIDAD** podrá efectuar una Retención del monto equivalente que avalara el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los **BIENES**, objeto del presente contrato, computable a partir de la Recepción definitiva de los **BIENES**, con vigencia de dos (2) años.

El importe de esta retención podrá ser efectivizado en favor de la **ENTIDAD** en caso de que los **BIENES** adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el **PROVEEDOR** no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de cobertura de la retención.

Si dentro del plazo previsto por la **ENTIDAD** los **BIENES** objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha retención será devuelta una vez concluido el plazo establecido.

**CLAUSULA NOVENA.- (PLAZO Y FORMA DE ENTREGA)**

El **PROVEEDOR**, efectuará la entrega de los **BIENES**, en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de: quince (15) días calendario, computable a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA.- (LUGAR DE ENTREGA)**

El **PROVEEDOR**, deberá entregar los **BIENES**, en almacenes de la Secretaría de Salud ubicada en la Calle Colombia, esquina Av. Ayacucho Nº E-0115 y posterior traslado al Hospital del Sud. Los gastos correrán por parte del proponente adjudicado.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DEL MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)**

El monto total propuesto y aceptado por las partes para la adquisición del **BIEN** asciende a la suma de **Bs. 462.000,00.- (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, el pago se efectuará mediante cheque una vez efectuada la entrega de los equipos; en el lugar de entrega designado y posterior a la presentación del informe de Conformidad efectuada por el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.

(5)

### **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)**

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscriptores del presente contrato será enviada de manera escrita:

A) **PROVEEDOR: "COMPAÑÍA DE SERVICIOS INTERNACIONALES LIMITADA COSIN LTDA."**, con domicilio en la Calle Oscar Cerruto N° 1450, entre Lola Taborga y José Antonio Zegada, Zona Sarco, de la Ciudad de Cochabamba, con número de teléfono: 4-487682.

A la **ENTIDAD**: Secretaría de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, con domicilio en la Av. Ayacucho entre Calle Colombia No. E-0115, en la ciudad de Cochabamba Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, con número de teléfono: 4-502414, 4-502884.

### **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)**

El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la **ENTIDAD**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La **ENTIDAD**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **ENTIDAD** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **ENTIDAD** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **ENTIDAD**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La **ENTIDAD** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

### **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)**

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

EN CASO de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante



(6)

disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

#### **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- (FACTURACIÓN)**

Para que se efectúen los pagos, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**, caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- (SUBCONTRATOS)**

El **PROVEEDOR** según lo ofertado en su propuesta, podrá realizar las subcontrataciones de algunos servicios que le permita la entrega de los **BIENES** (Carro de paro con desfibrilador), que no deberá exceder el 25% del monto total del contrato, que le permitan dar cumplimiento a la ejecución del contrato, bajo su absoluta responsabilidad y riesgo, siendo directa y exclusivamente responsable por los subcontratos suscritos, así como también por los actos y/u omisiones de los subcontratistas. Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al **PROVEEDOR** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. Las subcontrataciones que realice el **PROVEEDOR** de ninguna manera incidirán en el precio ofertado y aceptado por ambas partes en el presente contrato.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)**

El Contrato podrá ser modificado por uno o varios contratos modificatorios, mismos que pueden afectar al alcance, monto y/o plazo. El monto de cada contrato modificadorio no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, asimismo la suma de los montos de los contratos modificatorios no deberá exceder el diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Art. 89 del Decreto Supremo 0181.

#### **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (CESIÓN)**

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el párrafo III del Artículo 89 de las NB-SABS.

#### **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL)**

La **ENTIDAD** podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los **BIENES** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la **ENTIDAD** notificará de manera expresa al **PROVEEDOR**, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

(9)

En este caso la **ENTIDAD** reconocerá en favor del **PROVEEDOR** los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **ENTIDAD** la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la **ENTIDAD** que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición de los **BIENES**. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la **ENTIDAD** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la **ENTIDAD** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA.- (MULTAS)**

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con la provisión del bien en las condiciones requeridas, caso contrario será multado con el 1% por ciento del monto total de contrato por día de retraso. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)**

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emergan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO).**

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **ENTIDAD** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, **CONMOCIONES CIVILES**, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.



8

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **ENTIDAD** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho. La **ENTIDAD** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **ENTIDAD** no diera respuesta dentro de los plazos referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **ENTIDAD** deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).**

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

**23.1 Por Cumplimiento del Contrato:** De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

**23.2 Por Resolución del Contrato:** Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

##### **23.2.1 Resolución a requerimiento de la **ENTIDAD**, o por causales atribuibles al **PROVEEDOR**.**

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por suspensión de la provisión del **BIEN** sin justificación.
- d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega o el cronograma de entrega de provisión sin que el **PROVEEDOR**

adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega dentro del plazo vigente.

e) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

### 23.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.

a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la ENTIDAD para la suspensión de la provisión del BIEN por más de treinta (30) días calendario.

b) Si apartándose de los términos del contrato la ENTIDAD, pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la adquisición, sin la emisión del necesario Contrato Modificadorio.

c) Por incumplimiento injustificado en el pago parcial o total, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva del BIEN a la ENTIDAD.

### 23.3.3 Formas de Resolución y reglas aplicables a la Resolución:

De acuerdo a las causales de Resolución del Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos BIENES de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los BIENES u otros aspectos que considere la ENTIDAD.

En el caso de BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la ENTIDAD no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de BIENES de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la ENTIDAD haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los BIENES, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de las obligaciones y se tomaran



las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **ENTIDAD** la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o las retenciones por este concepto.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

#### **23.4 Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR.**

La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contratual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**. Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la **ENTIDAD** procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la **ENTIDAD** procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la entidad.

Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y



(12)

oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la **ENTIDAD**.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula **décima cuarta** del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- (CONFORMIDAD)**

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el Dr. **JUAN FERNANDO ENCINAS IVANOVIC**, en calidad de Secretario Municipal de Salud en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Sr. **VICTOR ARMANDO GARRON GOMEZ SANCHEZ** en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Cochabamba, 27 de diciembre de 2018



VICTOR ARMANDO GARRON GOMEZ SANCHEZ  
**PROVEEDOR**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE ECOGRAFO MULTIPROPOSITO DE APLICACIONES AVANZADAS PARA EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL COCHABAMBA**

**CUCE: 15-1301-00-605354-1-2**

**SS-ANPE N° 60/2015- CONTRATO N° 26/2015**

Conste por el presente Contrato Administrativo de adquisición de bienes, que celebran por una parte el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, con NIT N° 1021389025, con domicilio en la Plaza 14 de Septiembre No. 210, acera Oeste, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, representado legalmente por el Sr. **ANDRY CARLOS SALAZAR ARZE**, en calidad de Secretario Municipal a.i. de la Secretaría de Salud, con cédula de identidad N° 3572111, expedida en Cochabamba, conforme acredita el Decreto Edil N° 073/2015 de 07 de julio de 2015 y en mérito del Art. 7 parágrafo III) del Decreto Ejecutivo N° 016/2015 de 07 de julio de 2015, modificado por el Decreto Ejecutivo 020/2015 de 20 de agosto de 2015, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, la empresa Unipersonal "**COMPAÑIA DE SERVICIOS INTERNACIONALES LIMITADA COSIN LTDA**". Con Matrícula de Comercio N° 00006528, NIT N° 1006819024, con domicilio COCHABAMBA - AV. 16 de julio N° 1800, edificio Cosmos Piso 4, Zona Central, representada legalmente por el ciudadano **VICTOR ARMANDO GARRON GOMEZ SANCHEZ**, con cédula de identidad N° 1215452 expedida en Potosí, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES)**

La **ENTIDAD**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 04 de diciembre de 2015, a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 15-1301-00-605354-1-2, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación (DBC).

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión de Calificación, resolvió adjudicar la contratación a la empresa "**COMPAÑIA DE SERVICIOS INTERNACIONALES LIMITADA COSIN LTDA**", al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)**

El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO MULTIPROPÓSITO DE APLICACIONES AVANZADAS PARA EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL COCHABAMBA**, que en adelante se denominará los **BIENES**, provisto por el **PROVEEDOR** de conformidad con el Documento Base de Contratación DBC, Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

COMPANIA DE SERVICIO INTERNACIONALES  
LIMITADA COSIN LTDA.

Nro	Descripción del bien	Cantidad solicitada	P/U	P/TOTAL
1	ECÓGRAFO MULTIPROPÓSITO DEAPLICACION AVANZADA	1	480.000,00	480.000,00

#### **CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)**

Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- Documento Base de Contratación.
- Propuesta Adjudicada.
- Documento de Adjudicación
- Certificado del RUPE
- Boleta de Garantía a Primer Requerimiento.

veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD)**

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emergan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)**

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

**1. Por Cumplimiento de Contrato:** De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

**2. Por Resolución del contrato:** Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

**2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:**

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por suspensión de la provisión del **BIEN** sin justificación.
- d) Por incumplimiento injustificado del plazo de entrega de la provisión sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega dentro del plazo vigente.
- e) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

**2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR, por causales atribuibles a la ENTIDAD:**

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas por la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión del **BIEN** por más de treinta (30) días calendario.



**BIENES** asciende la suma de Bs. **480.000,00** (Cuatrocientos ochenta mil 00/100 bolivianos).

La **ENTIDAD** procederá al pago del monto pactado mediante cheque el **Pago total contra entrega de los equipos, al Centro de Salud Materno Infantil Cochabamba** previa presentación del informe de conformidad sobre la recepción definitiva de los **BIENES** por la Comisión de Recepción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)**

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (FACTURACIÓN)**

Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **ENTIDAD**, caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)**

El Contrato podrá ser modificado por uno varios Contratos Modificatorios, mismos que pueden afectar el alcance, monto y/o plazo. El monto de cada contrato modificadorio, no deberá exceder el 10% del monto del presente contrato. Asimismo la suma de los montos de los contratos modificatorios no deberá exceder el 10% del monto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 del Decreto Supremo No 0181.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CESIÓN)**

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Art. 89 de las NB-SABS.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (MULTAS)**

El **PROVEEDOR** se obliga a cumplir con el plazo de entrega establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato, caso contrario será multado con el 1% por día de retraso. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el



El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la **Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato N° BG-080610-0101**, emitida por el Banco Bisa, con vigencia hasta el 30 de enero de 2016, a la orden del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, por **Bs. 33.600,00.- (Treinta y tres mil seiscientos 00/100 Bolivianos)**, equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA.- (GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO)**

Una vez realizada la Recepción Definitiva de los **BIENES**, el **PROVEEDOR**, se obliga a constituir la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o equipo, a la Orden del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, que no exceda del uno y medio por ciento (1,5%) del monto del contrato que avalara el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los **BIENES** objeto del presente contrato, con una vigencia de dos años (2) que deberá ser presentada al momento de la Recepción Definitiva de los Bienes y computables a partir de la misma.

El importe de esta garantía podrá ser cobrado por la **ENTIDAD** en caso de que los **BIENES** adquiridos por la entidad no presenten buen funcionamiento y/o el **PROVEEDOR** no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de vigencia de la garantía.

Si dentro del plazo previsto por la **ENTIDAD** los **BIENES** objeto del presente contrato, no presenta fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía será devuelta.

**CLÁUSULA NOVENA.- (PLAZO Y FORMA DE ENTREGA)**

El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES**, en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de Quince (15) días calendario, que serán computados a partir de suscripción del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- (LUGAR DE ENTREGA)**

El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** en Instalaciones del Centro Materno Infantil Cochabamba, a la Comisión de Recepción.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)**

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los

### **CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que el bien a suministrar es nuevo y de primer uso.
- d) Mantener vigente la garantía presentada.
- e) Actualizar la Garantía (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción provisional y/o definitiva de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- b) Emitir el acta de recepción definitiva de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN DEFINITIVA** de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA)**

El Contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)**



- b) Si apartándose de los términos del Contrato, la **ENTIDAD** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la adquisición, sin la emisión del necesario Contrato Modificadorio.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago parcial o total, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva del bien en la Entidad.

**2.3 Reglas aplicables a la Resolución:** Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de la provisión y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato. El requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. En caso contrario, si al vencimiento de éste término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectivo.

Esta carta notariada dará lugar a que: cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La **ENTIDAD**, procederá a establecer los montos reembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión del **BIEN** satisfactoriamente efectuado, si corresponde. Con base a la liquidación final y establecidos los saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de la (s) Garantía (s) correspondientes.

**2.4 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR:**

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión del **BIEN**, objeto del presente Contrato, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la conclusión de la provisión del **BIEN** o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada, comunicará por escrito su intención de resolver el Contrato, justificando la causa.



La **ENTIDAD**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la provisión y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicho comunicado oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos la **ENTIDAD** elaborará la liquidación final y el trámite del pago correspondiente.

#### **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)**

En caso de surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del contrato, Documento Base de Contratación, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Coactiva Fiscal.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (CONFORMIDAD)**

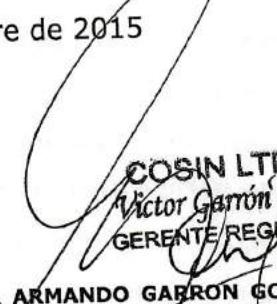
En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el señor **ANDRY CARLOS SALAZAR ARZE**, en calidad de Secretario Municipal a.i. de la Secretaría de Salud, conforme acredita el Decreto Edil N° 073/2015 de 07 de julio de 2015 y en mérito del Art. 7 parágrafo III) del Decreto Ejecutivo N° 016/2015 de 07 de julio de 2015, modificado por el Decreto Ejecutivo 020/2015 de 20 de agosto de 2015, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Sr. **VICTOR ARMANDO GARRON GOMEZ SANCHEZ** en representación del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

Cochabamba, 30 de diciembre de 2015

  
Dr. Andry C. Salazar Arze  
ASESORA LEGAL  
SECRETARIA DE SALUD  
Gob. Aut. Municipal de Cochabamba

Dr. Andry C. Salazar Arze  
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE SALUD  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

  
COSIN LTDA.  
Victor Garrón G.S.  
GERENTE REGIONAL  
**VICTOR ARMANDO GARRON GOMEZ SANCHEZ**  
**PROVEEDOR**



# LOGIQ V2

Ultrasound System



## LOGIQ V2 Ultrasound System

The LOGIQ™V2 is a compact designed ultrasound imaging system designed for Abdominal, Obstetrical, Gynecological, Small Parts, Vascular/Peripheral Vascular, Urological, Transcranial and Cardiac applications

## General specifications

Dimensions and Weight		Scanning Methods
Height	83mm	Electronic Convex
Length	396mm	Electronic Linear
Width	368mm	Electronic Sector
Weight	6kg with battery	
Electrical Power		Transducer Types
Voltage: 100-240 VAC		Convex Array
Frequency: 50/60 Hz		Linear Array
Power consumption:		Sector Phased Array
Maximum of 200 VA with peripherals		
Console Design		Operating Modes
1 inbuilt active probe ports		B-Mode
2 <sup>nd</sup> probe port with optional adapter		Coded Phase Inversion Harmonic Imaging (CHI)
Integrated SSD (128GB)		M-Mode
Integrated speakers		Color M-Mode
		Color Flow Mode (CFM)
		Power Doppler Imaging (PDI)
		Directional PDI
		PW Doppler with High PRF
		Anatomical M-Mode (Option)
		CW Doppler Mode (Option)
		LOGIQ View (Option)
		TVI / TVD Mode (Option)
		Easy 3D (Free hand 3D)
User interface		
Operator Keyboard		
Ergonomic full size keyboard		
8 TGC Slider segments (pods)		
Monitor		
15" (381mm) high-resolution LCD (1024X768 pixels)		
Brightness adjustment		

## System overview

Applications
Abdomen
Obstetrics
Gynecological
Cardiac
Vascular
Transcranial
Musculoskeletal
Urological
Small Parts
Pediatric & Neonatal

## General specifications (continued)

System Standard Features	Peripheral Options Supported
AO (Automatic Optimization)	Digital UP-D25MD Color thermal printer
CrossXBeam™*	Digital UP-D897 BW thermal printer (supported)
SRI-HD (High Definition Speckle Reduction Imaging)	Digital UP-D898MD BW thermal printer
B-Steer	HP office jet 100 Mobile Printer (supported)
Coded Phase Inversion Harmonic Imaging	HP office jet Pro 8100 Printer (supported)
Virtual Convex	1-Pedal type footswitch 'Whanam FSU-1000'
Patient information Database	Footswitch MKF 2-MED USB GP26
Image Archive on integrated HDD	USB Stick 8G
Raw Data Analysis (TruScan)	1TB mobile USB HDD
Scan Assistant*	DVD RWKit
Scan Coach*	Wireless USB adapter
SonoBiometry*	Spare Battery
Real-time automatic Doppler calculations	
OB Calculations	Display modes
Fetal Trending	Live and Stored Display Format
Multi-gestational Calculations	Full size and Split screen – both with thumbnails for still and Cine
Hip Dysplasia Calculations	Review Image Format
Gynecological Calculations	4x4and "thumbnails" for still and Cine
Easy 3D* (Free hand 3D)	Simultaneous Capability
Vascular Calculations	<ul style="list-style-type: none"> <li>• B/PW</li> <li>• B/CFMorPDI</li> <li>• B/M</li> <li>• B/CrossXBeam</li> <li>• B +CFM/M</li> <li>• RealTimeTriplexMode (B + CFM or PDI/PW or CW)</li> <li>• DualB(B/B)</li> </ul>
Urological Calculations	Selectable alternating Modes
Renal Calculations	<ul style="list-style-type: none"> <li>• B/M</li> <li>• B/PW</li> <li>• B +CFM/M</li> <li>• B+CFM(PDI)/PW (CW)</li> <li>• 3D-Mode</li> <li>• B/CW (Option)</li> <li>• B+CFM(PDI)/CW</li> <li>• Multi-image splitscreen (quadscreen)</li> <li>• Live and/or frozen</li> <li>• B + B/CFMorPDI</li> <li>• PW/M</li> <li>• Independent CINE playback</li> </ul>
Cardiac Calculations	Zoom
Remote capability: InSite ExC	Write/Read
On-board reporting package	
MPEGVue	
Network Storage	
LOGIQ View*	
Anatomical M-Mode*	
System Options	Colorized Image
Auto-IMT	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colorized B</li> <li>• Colorized M</li> <li>• Colorized PW</li> <li>• Colorized CW</li> </ul>
CW Doppler	
Tissue Velocity Imaging (TVI) with Q-Analysis	
DICOM®3.0 Connectivity	
Needle Recognition	
ECG	

## General specifications (continued)

Display modes		B-Mode
Time line display	<ul style="list-style-type: none"> <li>Independent Dual B/PW or CW Display</li> <li>Display Formats <ul style="list-style-type: none"> <li>- Top/Bottom selectable format (Size: 1/2:1/2; 1/3:2/3; 2/3:1/3)</li> <li>- Side/Side Selectable Format (Size: 1/2:1/2; 1/4:3/4; TL only)</li> </ul> </li> </ul>	Gain Dynamic Range Imaging Frequency Edge Enhance Frame Average Frame Rate Gray Map ATO On/Off SRI-HD CrossXBeam
Display annotation		M-Mode
Patient Name: First, Last (Max 63 total characters in each field)		Gain
Patient ID (Max 63 characters)		Time Scale
Other ID (Max 63 characters)		Doppler Mode
Age, Sex and Date of Birth		Gain
Hospital Name		Angle
Date format: 3 Types selectable	<ul style="list-style-type: none"> <li>MM/DD/YY</li> <li>DD/MM/YY</li> <li>YY/MM/DD</li> </ul>	Sample Volume Depth and Width
Time format: 2 types selectable	<ul style="list-style-type: none"> <li>24hours</li> <li>12hours</li> </ul>	Wall Filter
Gestational Age from	<ul style="list-style-type: none"> <li>LMP</li> <li>GA</li> <li>EDD</li> <li>BBT</li> </ul>	Velocity and/or Frequency Scale
Displayed Acoustic Output	<ul style="list-style-type: none"> <li>TIS: Thermal Index Soft Tissue</li> <li>TIC: Thermal Index Cranial (Bone)</li> <li>TIB: Thermal Index Bone</li> <li>MI: Mechanical Index</li> </ul>	Spectrum Inversion
% of Maximum Power output		Time Scale
Probe Name		PRF
Map Names		Doppler Frequency
Probe Orientation		Doppler Mode
Depth Scale Marker		Line Density Frame
Lateral Scale Marker		Average Packet Size
Focal Zone Markers		Color Scale: 2 types
Image Depth		<ul style="list-style-type: none"> <li>Power</li> <li>Directional PDI</li> </ul>
Zoom Depth		Color Velocity Range and Baseline
		Color Threshold Marker
		Color Gain
		PDI
		Inversion
		Doppler Frequency
		TGC Curve
		Cine Gage, Image Number / Frame Number
		Body Pattern: Multiple human
		Application Name
		Measurement Results
		Operator Message
		Biopsy Guide Line and Zone
		Heart Rate

# General system parameters

## SystemSetup

8 Pre-programmable Categories

User Programmable Preset Capability 248 presets (8 (application groups) x 4 (user defined) + 30 (applications) ) x 7 Probes

FactoryDefault Preset Data 120presets (30(applications)) x7 Probes

Languages: English, Latin American Spanish, French, German, Italian, Brazilian Portuguese, Chinese(Simplified), Swedish, Russian, Norwegian, Danish, Dutch, Finnish, Japanese

OB Report Formats including Tokyo University, Osaka University, USA, Europe, and ASUM

## User Defined Annotations

Body Patterns

Customized Comment Home Position

System Boot-up Time: 120 seconds

System Shut-down Time: 40seconds

BTU (Heat dissipation): Typical Input power during scanning with full configuration: 511 BTU (th) / hr. (1BTU=0.293071W)

## CINE Memory / Image Memory

System RAM: 2GB

Processor: Intel Celeron 1047 (1.4Gx2core) 128MB of Cine Memory

Max number of Cine loops: 24048 frames (Preset Dependent)

Selectable Cine Sequence for Cine Review

Prospective Cine Mark

Measurements/Calculations and Annotations on Cine Playback

Scrolling timeline memory

Dual Image Cine Display

Quad Image Cine Display

Cine Gauge and Cine Image Number Display

Cine Review Speed: 11 steps (11, 13, 14, 17, 22, 25, 31, 48, 100, 200, 400%)

## ImageStorage

On-board database of patient information

Storage Formats:

- DICOM – compressed/uncompressed, single/multi-frame, with/without Raw Data
- Display Format: Full Size, 4x4 and "thumbnails"

Storage Devices

- Internal Hard Drive Partition of 55 GB for Image Storage. At 22KB/image, it can store 2,621,440 still images.
- External SD card, USB HDD and USB Memory Stick Support for Import, Export, DICOM Read, SaveAs, and MPEGVue
- CD-RW storage: 700 MB
- DVD storage: -R (4.7 GB)

Conversion to Formats: JPEG, AVI, WMV

Live Image and stored image side-by-side Display

Compare stored images with current exam

Store matrix:

- 800x600x24Bit(Image Only)
- 1024x768x24Bit(Normal Display)

Reload of archived data sets

Network Storage support for Import, Export, DICOM Read, SaveAs, MPEGVue

## Connectivity & DICOM

Ethernet network connection

DICOM 3.0 (Optional)

Verify

Print

Store

Modality Worklist

Storage Commitment

Modality Performed Procedure Step (MPPS)

Query / Retrieve

Structured Reporting Template

– which can be compared to vascular and OB standard

Remote capability InSite ExC

# General system parameters

(continued)

## Scanning Parameters

Digital Agile Beamformer Architecture

150,000 System Processing Channels

Max. Frame Rate: 1100 F/s

Displayed Imaging Depth: 0 – 33 cm

Minimum Depth of Field: 0–2cm(Zoom) (probe dependent)

Maximum Depth of Field: 0 – 33 cm (probe dependent)

Transmission Focus: 1–8 Focal Points selectable  
(probe and application dependent)

Quad Beamforming

Continuous Dynamic Receive Focus / Aperture

Multi-Frequency / Wideband Technology

Frequency Range: 1.7 to 13 MHz

Max Frequency Bandwidth: 13MHz

256 Shades of Gray

261dB Composite Dynamic Range

Adjustable Dynamic Range(36–96dB)

Adjustable Field of View(FOV): up to 128degree (probe dependent)

Image Reverse: Right / Left

Image Rotation of 0,° 180°

## B-Mode

Acoustic Power Output: 0 – 100%, 2, 5, and 10 steps

Gain: from 0 – 90 dB, 1 dB steps

Adjustable Dynamic Range: 36 – 96 dB, 3 or 6 dB steps

Frame Average: 8 steps, (preset dependent)

Gray Scale Map: MAX 8 types (preset dependent)

Colorize Map / Tint Map: 9 types

Frequency: Up to 11 selectable (probe dependent)

Line Density: 5 to 6 Steps

Line Density Zoom: 5 steps

Thermal Index: TIC, TIS, TIB

Image Reverse: On/Off

Maximum Focus Number: 8 steps on any probe / application

Focus Width: 3 types

Suppression: 6 steps

Edge Enhance: 7 steps

Rejection: 6 steps

Steered Linear: ±12 ° / 15° (probe dependent)

Scanning Size (FOV or Angle – probe and application dependent)

SRI-HD: Up to 6 Levels selectable

CrossXBeam: Up to 7 Angles selectable

Depth: 2 – 33 cm, 0.5 / 1 / 2 cm per step (probe dependent)

## M-Mode

Gain: -20 to +20 dB, 1 dB step

Gray Scale Map: MAX 8 types (Preset Dependent)

B Colorization: 9 types

Scanning Size (FOV or Angle – (Probe dependent), see probe specifications)

Rejection: 6 steps

M/PW Display Format: V-1/3B,V-1/2B,V-2/3B,H-1/2B,H-1/4B, Timeline only

## Anatomical M-Mode\*

M-Mode cursor adjustable at any plane

Can be activated from a Cine loop from a live or stored image

M and A capability

Available with Color Flow Mode

## Pulse Wave Doppler Mode

Acoustic Power: 0 – 100%, 2, 5, and 10 steps

Gain: 0 -85 dB, 1 dB step

Gray Scale Map: Up to 8types

PRF: 0.3–27.6 KHz

Transmit Frequency: 1.7~6.3MHz (probe dependent)

Wall Filter: 5.5–5000Hz, 27steps (probe dependent)

PW Colorization: Up to 6 types

Velocity scale Range: 0.4~4084 cm/s

Sweep Speed: 0~7, 8 steps

Sample Volume Depth: 0.2~30 cm (probe dependent)

SV Gate: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 14, 16 mm

Angle Correction: -90 to +90°, 1° steps

M/PW Display Format: V-1/3B,V-1/2B,V-2/3B,H-1/2B, H-1/4B,

Timeline only

Spectrum Inversion

Duplex: Simultaneous: On/Off (PW only)

PW Angle Steer: (0°, ±10°, ±15°, ±20°)

Sample Volume Depth: 75 steps default pre-settable,  
(probe dependent)

Trace Method: Off, Max, Mean Baseline Shift: 11 steps

Doppler Auto Trace

Compression: 0.5 ~ 2.4 (9 steps: 0.5, 0.7, 0.9, 1, 1.1, 1.4, 1.6, 2, 2.4)

Trace Direction : Above, Below, Both Trace Sensitivity:0~40, 2steps

Trace Sensitivity: 0~40, 2steps

# General system parameters

(continued)

## Color Flow Mode

Baseline Shift 0-100% / 11 steps

Invert: On/Off

CF/PDI Focus Depth: default pre-settable for 10–100% of ROI in depth, (15% or 20%)

CF/PDI Flash Suppression: 5 steps

CF/PDI Angle Steer: 0,  $\pm 10^\circ$ ,  $\pm 15^\circ$ ,  $\pm 20^\circ$

Packet Size: 8 – 24 (probe and application dependent)

Line Density: 5 steps

Line Density Zoom: 5 steps

Frame Average: 7 steps

PRF: 0.1 – 18.5 KHz/19 steps

Min PRF: 0.1 KHz; Max PRF: 18.5KHz

Velocity Range 2 - 300 cm/s

Spatial Filter: 6 steps

Gain: 0 – 40 dB, 0.5 dB per step (totally 81 steps)

Wall Filter: 0-3/4 steps (probe and application dependent)

Scanning Size (FOV or Angle): (probe dependent)

CF/PDI Vertical Size (mm) of ROI: default pre-settable

CF/PDI Center Depth (mm) of ROI: default pre-settable

CF/PDI Frequency: Up to 4 (probe dependent)

Color Maps, including velocity-variance maps: 14

Types (Application Dependent)

Transparent: 5 steps

Echo/Color Priority: 0 - 100% / 11 steps (Color Threshold)

Accumulation: 8 steps

Max. Frame Rate 324 fps (3Sc probe)

Max FR in Triplex 307 fps

## Power Doppler Imaging

PDI Map: 14 types

CF/PDI Focus Depth: Default Pre-Settable for 10 – 100% of ROI in Depth, 15% or 20% Step

CF/PDI Acoustic Output: 0 – 100%, 2%, 5% or 10% step

CF/PDI Angle Steer: 0, $\pm 10^\circ$ ,  $\pm 15^\circ$ ,  $\pm 20^\circ$

Packet Size: 8 – 24 (probe and application dependent)

Spatial Filter: 6steps

Frame Average: 7 steps

PRF: 0.1-18.5KHz/19steps

Power Threshold: 0 – 100%, 10% steps

Gain: 0-40dB, 0.5dB steps

Wall Filter: 4 steps (probe and application dependent)

CF / PDI Frequency: Up to 4steps (probe dependent)

Transparent: 5 steps

Invert: On/Off

Accumulation: 8 steps

Flash Suppression

## Continuous Wave Doppler\*

Gray Scale Map: 8 types

Baseline: 11 steps

Angle Correct:  $\pm 90^\circ$ , 1° step

Spectral Color: 6 types

Invert: On/Off

Gain: 0–85dB, 1dB steps

Wall Filter: 5.5 – 5000Hz,

27 steps (probe and application dependent)

CW-Mode includes:

- Transmit Frequency
- CW Colorization
- Velocity Scale Range: 6 ~ 6004cm/s
- Spectrum Inversion
- Trace Method
- Doppler Auto Trace
- Trace Direction
- Trace Sensitivity

## Spectral Doppler Mode

PRFs: 0.3 – 27.6 KHz

### Velocity Range (PW)

- Min: 1 cm/s
- Max: 5250 cm/s with 80° Angle Correction
- Max: 1822 cm/s with 60° Angle Correction
- Max: 910 cm/s with 0 Angle Correction

### Velocity Range (CW)

- Min: 6cm/s
- Max: 6426cm/s with 80° Angle Correction
- Max: 2232cm/s with 60° Angle Correction
- Max: 1116cm/s with 0° Angle Correction

## Auto Optimization

Optimize B-Mode image to improve contrast resolution

Selectable amount of contrast resolution improvement (low, medium, high)

Auto-Spectral Optimize  
adjusts

- Baseline
- Invert
- PRF (onliveimage)
- Angle correction

# General system parameters

(continued)

## Coded Harmonic Imaging

Coded Phase Inversion Harmonic Imaging available on all Probes

Line Density: 5 steps

Line Density Zoom: 5 steps

Suppression: 6 steps

Edge Enhance: 7 steps

Gray Scale Map: 7 types

Tint Map: 9 types

Gain: 0 – 90 dB, 1 dB step

Dynamic Range: 36 to 96dB, 36~48/78~96 6dB step

Rejection: 6 steps

## LOGIQ View

Extended Field of View Imaging

For use in B-Mode

CrossXBeam is available on linear probes

Auto detection of scan direction

Post-process zoom

Rotation

Auto fit on monitor

Measurements in B-Mode

Up to 60cm scan length

## Easy 3D

Allows unlimited rotation and planar translations

3D reconstruction from Cine sweep

## Scan Assistant \*

Factory Programs

User defined programs

Steps include image annotations, mode transitions, basic imaging controls and measurement initiation

## Scan Coach \*

Modules showing basic scanning techniques with graphic of beam formation, indicative probe position, schematic of anatomy and example clinical reference image. Covers Obstetrics, Gynecology & Abdomen applications.

## SonoBiometry\*

SonoBiometry is a workflow tool that automatically places calipers for fetal biometry measurements, thus helping the user to perform these fetal measurements quickly. This tool can help enhance clinical workflow by reducing keystrokes to perform biometry measurements. Additionally, the user has the option to either accept or edit the measurement suggested by this tool.

Algorithms: Auto measurement of Bi-Parietal Diameter, Head Circumference, Abdominal Circumference & Femur Length

## Tissue Velocity Imaging or TVI\*

Myocardial Doppler Imaging with color overlay on tissue image

Available on the sector probes

Tissue color overlay can be removed to show just the 2D image, retaining the tissue velocity information

Q-Analysis: Multiple Time Motion trace display from up to 8 selected points in the myocardium

## Virtual Convex

Provides a convex field of view

Compatible with CrossXBeam

Available on linear and Sector transducers

## SRI-HD

High Definition Speckle Reduction Imaging. Provides multiple levels of speckle reduction

Compatible with Side by Side Dual View Display

Compatible with all linear, convex and sector transducers

Compatible with B-Mode, 3D

## CrossXBeam

Provides 3, 5, 7 of spatial compounding

Live Side by Side DualView Display

Compatible with:

- ColorMode
- PW
- SRI-HD
- CodedHarmonicImaging
- Virtual Convex

Available on 4C-RS, L6-12-RS, E8C-RS, 12L-RS, 8C-RS and LK760-RS.

## Controls Available while "Live"

Write Zoom

B/M/CrossXBeam-Mode

Gain

TGC

Dynamic Range

Acoustic Output

Transmission Focus Position

Transmission Focus Number

Line Density Control

Sweep Speed for M-Mode

Number of Angles for CrossXBeam

PW-Mode

Gain

Dynamic Range

Acoustic Output

Transmission Frequency

PRF

## General system parameters (continued)

Controls Available While "Live" (continued)		Controls Available on "Freeze" or Recall (continued)
Wall Filter		Auto Angle Correct
Spectral Averaging		Overall Gain (loops and stills)
Sample Volume Gate	<ul style="list-style-type: none"><li>• Length</li><li>• Depth</li></ul>	Color Map
Velocity Scale		Transparency Map
Color Flow Mode		Frame Average (loops only)
CFM Gain		Flash Suppression
CFM Velocity Range		CFM Display Threshold
Acoustic Output		Spectral Invert for Color/Doppler
Wall Echo Filter		Anatomical M-Mode on Cine loop
Packet Size		
Frame Rate Control		
CFM Spatial Filter		
CFM Frame Average		
Frequency/Velocity Base Line Shift		
Controls Available on "Freeze" or Recall		Measurements/Calculations
Automatic Optimization		General B-Mode
SRI-HD		Depth and Distance
CrossXBeam – Display non-compounded and compounded image simultaneously in split screen		Circumference (Ellipse/Trace)
3D reconstruction from a stored Cine loop		Area (Ellipse/Trace)
Gray Map Optimization		Volume (Ellipsoid)
TGC		% Stenosis (Area or Diameter)
Colorized B and M		Angle between two lines
Frame Average (loops only)		
Dynamic Range: Anatomical M-Mode		General M-Mode
Sweep Speed		M-Depth
Gray Map		Distance
Post Gain		Time
Baseline shift		Slope
Sweep Speed		Heart Rate
Invert Spectral wave form		
Compression		General Doppler Measurements/Calculations
Rejection		Velocity
Colorized Spectrum		Time
Display Format		A/B Ratio (Velocities/ Frequency Ratio)
Angle Correct		PS (Peak Systole)
Quick Angle Correct		ED (End Diastole)
		PS/ED (PS/ED Ratio)
		ED/PS (ED/PS Ratio)
		AT (Acceleration Time)
		ACCEL (Acceleration)
		TAMAX (Time Averaged Maximum Velocity)
		Volume Flow (TAMEAN and Vessel Area)
		Heart Rate
		PI (Pulsatility Index)
		RI (Resistivity Index)

# Measurements/Calculations

(continued)

## Real-time Doppler Auto Measurements/Calculations

PS (Peak Systole)

ED (End Diastole)

MD (Minimum Diastole)

PI (Pulsatility Index)

RI (Resistivity Index)

AT (Acceleration Time)

ACC (Acceleration)

PS/ED (PS/ED Ratio)

ED/PS (ED/PS Ratio)

HR (Heart Rate)

TAMAX (Time Averaged Maximum Velocity)

PVAL (Peak Velocity Value)

Volume Flow (TAMEAN and Vessel Area)

## OB Measurements/Calculations (continued)

### Calculations and Ratios

- FL/BPD
- FL/HC
- CI(CephalicIndex)
- CTAR (Cardio-ThoracicArea Ratio)

### Measurements/ Calculations by:

ASUM, ASUM 2001, Berkowitz, Brenner, Campbell, CFEF, Eik-Nes, Goldstein, Hadlock, Hansmann, Hellman, Hill, Hohler, Jeanty, JSUM, Kurtz, Mayden, Mercer, Merz, Moore, Nelson, Osaka University, Paris, Rempen, Robinson, Shepard, Shepard/Warsoff, Tokyo University, Tokyo/Shinozuka, Yarkoni

### Fetal Graphical Trending

### Growth Percentiles

### Multi-Gestational Calculations (4)

### Fetal Qualitative Description (Anatomical survey)

### Fetal Environmental Description (Biophysical profile)

### Programmable OB Tables

### Over 20 selectable OB Calculations

### Expanded Worksheets

## GYN Measurements/Calculations

Right Ovary Length, Width, Height

Left Ovary Length, Width, Height

Uterus Length, Width, Height

Cervix Length, Trace

Ovarian Volume

ENDO (Endometrial thickness)

Ovarian RI

Uterine RI

Follicular measurements

Summary Reports

## OB Measurements/Calculations

Gestational Age by:

- GS (Gestational Sac)
- CRL (Crown Rump Length)
- FL (Femur Length)
- BPD (Biparietal Diameter)
- AC (Abdominal Circumference)
- HC (Head Circumference)
- APTD x TTD (Anterior/ Posterior Trunk Diameter by Transverse Trunk Diameter)
- FTA(FetalTrunkCross - sectionalArea)
- HL (Humerus Length)
- BD (Binocular Distance)
- FT (Foot Length)
- OFD (Occipital Frontal Diameter)
- TAD(Transverse Abdominal Diameter)
- TCD(Transverse Cerebellum Diameter)
- THD (Thorax Transverse Diameter)
- TIB (Tibia Length)
- ULNA (Ulna Length)

Estimated Fetal Weight (EFW) by:

- AC, BPD
- AC, BPD, FL, HC
- AC, FL, HC
- BPD, APTD, TTD, FL

# Measurements/Calculations

(continued)

## Vascular Measurements/Calculations

- SYS DCCA (Systolic Distal Common Carotid Artery)
- DIAS DCCA (Diastolic Distal Common Carotid Artery)
- SYS MCCA (Systolic Mid Common Carotid Artery)
- DIAS MCCA (Diastolic Mid Common Carotid Artery)
- SYS PCCA (Systolic Proximal Common Carotid Artery)
- DIAS PCCA (Diastolic Proximal Common Carotid Artery)
- SYS DICA (Systolic Distal Internal Carotid Artery)
- DIAS DICA (Systolic Distal Internal Carotid Artery)
- SYS MICA (Systolic Mid Internal Carotid Artery)
- DIAS MICA (Diastolic Mid Internal Carotid Artery)
- SYS PICA (Systolic Proximal Internal Carotid Artery)
- DIAS PICA (Diastolic Proximal Internal Carotid Artery)
- SYS DECA (Systolic Distal External Carotid Artery)
- DIAS DECA (Diastolic Distal External Carotid Artery)
- SYS PECA (Systolic Proximal External Carotid Artery)
- DIAS PECA (Diastolic Proximal External Carotid Artery)
- VERT (Systolic Vertebral Velocity)
- SUBCLAV (Systolic Subclavian Velocity)

Automatic IMT

## Summary Reports

## Urological Calculations

- Bladder Volume
- Prostate Volume
- Lt/Rt Renal Volume
- Generic Volume
- Post-Void Bladder Volume

## Cardiac Measurements/Calculations

Cardiac calculation package including extensive measurements and display of multiple repeated measurements

Parameter annotation follow ASE standard

# Probes

## 4C-RS

Convex Probe

- Frequency Range : 2.0 - 5.0MHz
- Applications: Abdomen, OB/ Gyn, Vascular, Urology, MSK
- Number of Element: 128
- Convex Radius: 60mmR
- FOV: 55°
- Footprint: 18.3x66.2mm
- B-Mode Imaging Frequency: 2.0, 3.0, 4.0, 5.0 MHz
- Harmonic Imaging Frequency: 3.0, 4.0, 5.0 MHz
- CFM/PDI/PWD Frequency: 2.0, 2.8, 3.6 MHz
- Biopsy Guide: Multi Angle, Reusable Bracket

## L6-12-RS

Linear Probe

- Frequency Range: 4.0–13.0 MHz
- Applications Vascular, Small Parts, Pediatrics, MSK
- Number of Element: 128
- Footprint: 47 x 11.4 mm
- B-Mode Imaging Frequency: 6.0, 8.0, 10.0, 11.0 MHz
- Harmonic Imaging Frequency: 8.0, 10.0, 12.0, 13.0 MHz
- Highest Linear Harmonics: 13MHz
- PWD Frequency: 4.0, 5.0, 6.0 MHz
- Steered Angle:-20° / +20°, -15°/+15°, -10°/+10°, (preset dependent)
- Steering steps:
  - 23 steps,inFineAngleSteer (-20° to +20°, in 1 or 2 degree steps)
  - Max Steering Angle: +- 20 Degrees in Fine AngleSteer
- Biopsy Guide: Multi Angle, Reusable Bracket

## Probes (continued)

E8C-RS		8C-RS
Endo Micro Convex Probe	<ul style="list-style-type: none"> <li>Frequency Range : 4.2 – 10.0MHz</li> <li>Applications : OB/Gyn, Urology, Transvaginal</li> </ul>	Convex Probe
Transrectal	<ul style="list-style-type: none"> <li>Number of Element : 128</li> <li>Convex Radius : 10.73 mmR</li> <li>FOV: 128°</li> <li>Footprint : 16.9 x 21.2mm</li> <li>B-Mode Imaging Frequency : 6.0, 8.0, 10.0 MHz</li> <li>Harmonic Imaging Frequency: 7.0, 8.0, 10.0 MHz</li> <li>PWD Frequency: 4.2, 5.0, 6.3 MHz</li> <li>Biopsy Guide: Fixed Angle,</li> <li>Disposable, or Reusable Bracket</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Frequency Range: 4.2–10.0 MHz</li> <li>Applications : Pediatric cardiac, MSK</li> <li>Number of Element : 128</li> <li>Convex Radius : 10.73 mmR</li> <li>FOV: 128°</li> <li>Footprint : 12.0 x 22.0mm</li> <li>B-Mode Imaging Frequency 6.0, 8.0, 10.0 MHz</li> <li>Harmonic Imaging Frequency: 7.0, 8.0, 10.0 MHz</li> <li>CFM/PDI/PWD Frequency : 4.2, 5.0, 6.3 MHz</li> </ul>
3Sc-RS		
Phased Array Sector Probe	<ul style="list-style-type: none"> <li>Frequency Range : 1.7–4.0 MHz</li> <li>Applications: Cardiac, Transcranial, Abdomen, Vascular</li> <li>Number of Element: 64</li> <li>FOV: 120°</li> <li>Footprint: 27.6 x 19.3 mm</li> <li>B-Mode Imaging Frequency: 2.0, 3.0, 4.0 MHz</li> <li>Harmonic Imaging Frequency: 3.0, 3.2, 3.5, 4.0 MHz</li> <li>CFM/PDI/PWD Frequency : 1.7, 2.0, 2.5, 3.3MHz</li> <li>CWD Frequency : 1.9MHz</li> <li>BiopsyGuide: Multi Angle, Reusable Bracket</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Frequency Range : 4.2 – 13.0 MHz</li> <li>Applications: Vascular, Small Parts, Pediatrics, MSK</li> <li>Number of Element : 192</li> <li>Footprint: 12.7 x 47.1 mm</li> <li>B-Mode Imaging Frequency : 6.0, 8.0, 10.0, 12.0MHz</li> <li>Harmonic Imaging Frequency: 8.0, 10.0, 12.0, 13.0 MHz</li> <li>Highest Linear Harmonics : 13MHz</li> <li>CFM/PDI/PWD Frequency : 4.2, 6.3, 7.7 MHz</li> <li>SteeredAngle:-20°/+ 20°, -15°/+ 15°, -10°/+ 10° , preset dependent</li> <li>Steering steps:</li> <li>23 steps, in Fine Angle Steer (-20° to +20°, in 1 or 2 degree steps)</li> <li>Max Steering Angle: +- 20 degrees in Fine Angle Steer</li> <li>BiopsyGuide: Multi Angle, Reusable Bracket</li> </ul>

## Probes (continued)

### LK760-RS

Linear Probe

- Frequency Range : 5.0 - 10.0 MHz
- Applications : Small Parts
- Number of Element : 128
- Footprint : 13x67mm
- B-Mode Imaging Frequency : 5.0, 7.0, 9.0 MHz
- Harmonic Imaging Frequency : 6.0, 8.0, 10.0 MHz
- Highest Linear Harmonics: 10.0 MHz

### Inputs and Outputs

HDMI output

VGA output with optional adapter

TV output (S-video and composite video)

100BASE-TX Ethernet (RJ45)

2 USB ports

## Cart (Optional)

The ergonomic trolley cart, features 4 easy on-off lockable 120 mm diameter wheels, system mounting, power cord hooks and clips for neat arrangement of power cords, probe holders with cord management holder, and gel holder.

### Cart dimension

L 538 x D 496 x H 874 mm

Weight: 21Kg

### Printer Shelf (Optional)

Dimensions: L 293 x D 217 x H 122 mm

### Cart Tray (Optional)

The cart tray offers easy storage up to a 1 Kg load. Dimensions (L 305mm X D 222mm X H 77mm)

### Carholder (Optional)

Cart attachment where 2 probe ports adapter is docked onto system. This attachment features 2 probe holders with cord management hooks and 1 gel holder.

### Dimension with additional options

Dimension: L 608 x D 496 x H 874 mm

Weight: 23Kg

## Trolley Case

The case features 3 protective compartments for the probes, 2 probe port adapter, and 3 additional compartments for power adapters, cord, and manuals.

### Dimension

L 495 x D 275 x H 460 mm

Weight: 4Kg

## Safety Conformance

The LOGIQ V2 is:

CE Marked to Council Directive 93/42/EEC on Medical Devices  
Conforms to the following standards for safety:

- IEC 60601-1 Medical electrical equipment—Part1: General requirements for safety
- IEC 60601-1-2 Medical electrical equipment—Part 1-2 General requirements for safety—Collateral Standard:
  - Electromagnetic compatibility—requirements and tests
  - EMC Emissions Grp-1
  - Class A device requirements as per CISPR 11
- IEC 60601-2-37 Medical electrical equipment—Part 2-37: Particular requirements for the safety of ultrasonic medical diagnostic and monitoring equipment
- ISO 10993-1 Biological evaluation of medical devices—Part 1 Evaluation and testing
- EN62366 Medical devices—Application of usability engineering to medical devices



### About GE Healthcare

GE Healthcare provides transformational medical technologies and services to meet the demand for increased access, enhanced quality and more affordable healthcare around the world. GE (NYSE: GE) works on things that matter - great people and technologies taking on tough challenges. From medical imaging, software & IT, patient monitoring and diagnostics to drug discovery, biopharmaceutical manufacturing technologies and performance improvement solutions, GE Healthcare helps medical professionals deliver great healthcare to their patients.

GE Healthcare  
Pollards Wood, Nightingales Ln  
Chalfont St Giles  
Buckinghamshire HP8 4SP  
United Kingdom  
Phone:+44 1494 544000

[www.gehealthcare.com](http://www.gehealthcare.com)

### Imagination at work

Data subject to change

© 2015 General Electric Company. December 2017/DOC1730282

GE, the GE Monogram, imagination at work, LOGIQ and CrossXBeam are trademarks of General Electric Company.

DICOM is the registered trademark of the National Electrical Manufacturers Association for its standard publications relating to digital communications of medical information.

\*These features may be optional in some countries, as product configurations may differ from region to region. Please contact your GE sales representative for more details.

Reproduction in any form is forbidden without prior written permission from GE. Nothing in this material should be used to diagnose or treat any disease or condition. Readers must consult a healthcare professional.

Hand in hand for a healthier world

# LOGIQ V2



# The brilliance of color. The simplicity of GE.

Now you can add the advanced capabilities of color Doppler to patient care with the compact LOGIQ™ V2 ultrasound system.



## Easy to use color imaging in a portable ultrasound system

The compact LOGIQ V2 includes many advanced imaging technologies from decades of GE experience, including:

- **Coded Harmonic Imaging** enables high resolution even at deep penetration.
- **Real Time Speckle Reduction Imaging (SRI-HD)** reduces noise while enhancing true tissue detail.
- **CrossXBeam™** enhances your ability to visualize tissue interfaces and differentiate borders.

## A system as versatile as your practice

The versatile LOGIQ V2 system accommodates a wide range of exams, including abdominal, obstetrics and gynecology, small parts, vascular, cardiac, pediatric and transcranial.

## Push just a few buttons, enhance exam efficiency

With the LOGIQ V2, you get fast, accurate information with few keystrokes. For example:

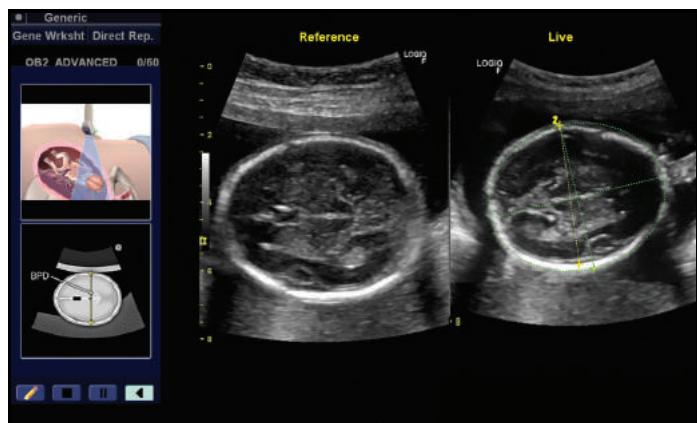
- **SonoBiometry** – Performs key fetal biometry measurements in seconds.
- **Auto IMT** – Automates measurement of intima-media thickness for fast carotid exams.
- **Scan Assistant** – Puts imaging protocols at your fingertips to reduce keystrokes by as much as 22 percent<sup>1</sup>.
- **Auto Optimization** - Optimizes B-Mode image to help improve contrast resolution.

## Scanning support – real time, real easy

The LOGIQ V2 gives you access to real-time guidance to support exam efficiency and accuracy:

- **Scan Coach** – Innovative scan plane reference tool that displays reference images, animations, and schematics during live scanning.
- **Onboard help** – Interactive access to information on settings, operation, connectivity, and maintenance, plus a link to the user manual for more details.

Plus, you become a member of the LOGIQ Club, with online access to tools and resources to help you experience the full power of your LOGIQ ultrasound system.



Scan Coach



Align the connector with the probe port and carefully push into place with the cable facing the front of the system. Next, flip the connector locking lever up.

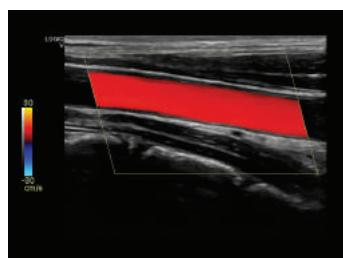
Onboard help

## Reliability that drives productivity

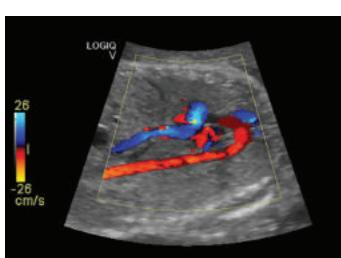
With thousands of LOGIQ systems installed worldwide, the robust LOGIQ V2 is backed by strong GE service and support, and a multi-year warranty offering that includes probes, parts, and labor.



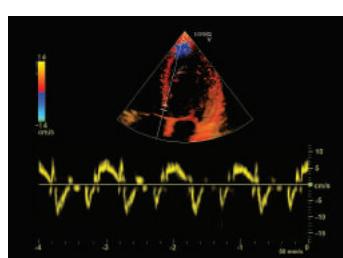
Liver



Carotid



Fetal aorta arch



TVI with Doppler

With its compact design – yet large LCD display – and standard battery back-up, the LOGIQ V2 fits into small spaces and easily maneuvers where you need it.





#### About GE Healthcare

GE Healthcare provides transformational medical technologies and services to meet the demand for increased access, enhanced quality and more affordable healthcare around the world. GE (NYSE: GE) works on things that matter - great people and technologies taking on tough challenges. From medical imaging, software & IT, patient monitoring and diagnostics to drug discovery, biopharmaceutical manufacturing technologies and performance improvement solutions, GE Healthcare helps medical professionals deliver great healthcare to their patients.

GE Healthcare  
9900 innovation Drive  
Wauwatosa, WI 53226  
U.S.A.

[www.gehealthcare.com](http://www.gehealthcare.com)

## Imagination at work

Data subject to change

© 2015 General Electric Company. September 2015/JB34056XX

GE, the GE Monogram, imagination at work, LOGIQ and CrossXBeam are trademarks of General Electric Company.

<sup>1</sup>Based on internal study done with third-party consultants on LOGIQ E9, and software V&V documents.

Reproduction in any form is forbidden without prior written permission from GE. Nothing in this material should be used to diagnose or treat any disease or condition. Readers must consult a healthcare professional.

**COSIN**

L T D A.

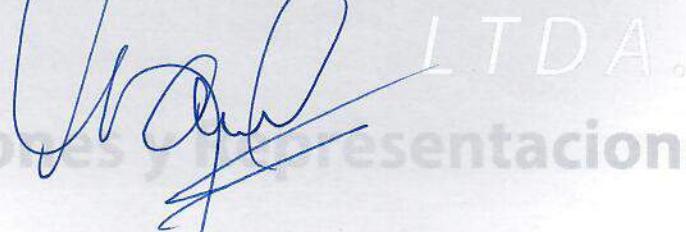
Importaciones y Representaciones

## **GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO**

*En caso de ser adjudicados, COSIN LTDA. solicitará la retención del 1,5% del monto del contrato como Garantía de Buen Funcionamiento del Equipo, por el tiempo que dure la garantía del bien.*

*Dicha solicitud de retención será presentada al momento de realizar la puesta en marcha del equipo y una vez realizadas las pruebas de funcionamiento con el personal médico, técnico y unidad solicitante.*

*Cochabamba, 18 de Octubre del 2021*



*LTDA.*  
*Importaciones y Representaciones*

**VICTOR ARMANDO GARRÓN GÓMEZ SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL - COSIN LTDA.**

**COSIN**

L T D A.

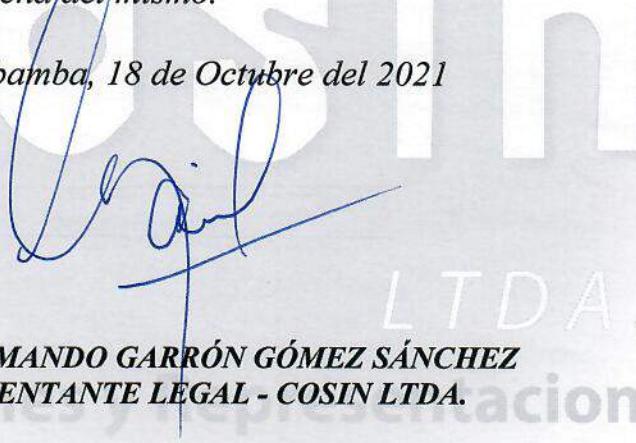
Importaciones y Representaciones

**CERTIFICADO DE COMPROMISO PARA LA PROVISIÓN DE  
REPUESTOS**

**COSIN LTDA.** se compromete a proveer repuestos y/o partes, accesorios e insumos al Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, por 5 años cuantas veces lo solicite, para trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, garantizando su originalidad.

Así mismo **COSIN LTDA.** se compromete a brindar servicios de diagnóstico sin costo alguno para el equipo ofrecido por el lapso de 5 años, a partir de la instalación y puesta en marcha del mismo.

Cochabamba, 18 de Octubre del 2021



VICTOR ARMANDO GARRÓN GÓMEZ SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL - COSIN LTDA.

# FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

NOMBRE DE LA EMPRESA:

Nº de NIT o C.I.:

COMPAÑIA DE SERVICIOS INTERNACIONALES "COSIN LTDA"

1006819024

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO:

Nº Telefono de Contacto:

VICTOR ARMANDO GARRON GOMEZ SANCHEZ

4487682/4487683

**Nota:** Poner únicamente el precio unitario ofertado en la columna "Precio Unitario", de los ítems ofertados por su empresa/persona.

Nº de Ítem	Concepto	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total Ofertado
001	ECOGRAFO PORTATIL	PIEZA	1	195.000,00	195.000,00
	<b>TOTAL</b>				<b>195.000,00</b>